Ley Nº 668

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1928

Liberación.—Liberanse de derechos aduaneros y de todo otro impuesto la internación de cañería para Betanzos (Potosí).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se Libera de los derechos aduaneros, así como de cualesquier otro gravamen, sea de carácter nacional, departamental o municipal, sin excepción alguna, la cañería que se importa por la Aduana de Uyuni, para la captación y distribución de aguas potables en Villa Betanzos, capital de la provincia Cornelio Saavedra del departamento de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 22 de septiembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Delfín Pino Ichazu, D. S. ad hoc .—Alfredo Flores Ernesto, D. S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de noviembre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.